OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0146/09/22
Oficio N°: SEMARNAT/SGPARN/147/2249/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de noviembre de 2022

PROXYLO S.A.P.I. DE C.V.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Septiembre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2018 de fecha 15 de Marzo de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Parcela No. 540 Z-3 P1/1,, F-27-002-INN-088/18, madera en rollo, *Gmelina arborea,* (Melina), 4,200.000 Metros cúbicos rollo	140	71	210	25106679	25106818

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 14 de Noviembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LILIANA SAMBERINO MARÍN, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Ing. Víctor Jésus Zepeda Gómez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tabasco de la CONAFOR .- Presente.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Presente.
Archivo.